

de Defensa del río Matarraña y representante de la Fundación de Ecología y Desarrollo, por el que se da conformidad al Proyecto de elevación de aguas desde el río Ebro a la cuenca del Matarraña con el compromiso de todas las partes de realizar las obras teniendo en cuenta las propuestas y consideraciones de la Dirección General del Medio Natural de la Diputación General de Aragón contenidas en el informe de 25 de abril de 2000.

De la documentación remitida se deduce lo siguiente:

Las obras para la realización del proyecto forman parte de las medidas urgentes adoptadas mediante el Real Decreto 4/1995 para reparar los efectos producidos por la sequía. Se definen para asegurar el regadío de 1.814 hectáreas en los términos municipales de Maella, Nonaspe, Fabara y Fayón, y comprenden:

Obra de toma en el embalse de Mequinenza.

Una tubería de impulsión que discurre por los términos municipales de Caspe y Maella, de 13,173 Km. de longitud, un diámetro de 700 mm, y una capacidad para evacuar un caudal de 500 l/s.

Balsa situada en la Val de Jaime, en el paraje La Trapa, para lo que se realiza un dique de materiales sueltos cuyo emplazamiento no interrumpe ninguna corriente de agua.

Prolongación de la acequia de Santa María, para alimentar a la balsa con caudales sobrantes en el río Matarraña cuando existen excedentes.

En la zona de proyecto se encuentra, debido a la presencia en el mismo de poblaciones vegetales de la especie *Boleum asperum*, el LIC «Río Gualope, Valdefabara y Valdepilas», que engloba al LIC anteriormente propuesto por el Estado español, denominado «Efesa de La Villa». Asimismo en la zona se encuentra la especie vegetal *Thymus loscosii*, catalogada En Peligro de Extinción en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, aprobado mediante el Decreto 49/1995.

A tal efecto, la Dirección General de Medio Natural de la Diputación General de Aragón formuló, con fecha 12 de junio de 2000, Resolución, ampliada mediante informe de 8 de agosto de 2000, por la que se considera asumible el impacto sobre la población total de las especies de flora afectadas, teniendo en cuenta el número de individuos afectados, y autoriza, con carácter excepcional, a la Confederación Hidrográfica del Ebro para la alteración y eliminación de la vegetación con fines de ejecutar el proyecto de «Elevación de Agua desde el río Ebro a la Cuenca del Matarraña», con sujeción a una serie de condiciones referentes al número máximo de ejemplares a eliminar, a la necesidad de señalización mediante estaquillado previo, a la restauración vegetal, al periodo de validez de la autorización, a la vigilancia durante las obras y al plan de seguimiento.

En la documentación presentada por la Confederación Hidrográfica del Ebro a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se incorporan las medidas contenidas en la Resolución de 12 de junio de 2000 de la Dirección General de Medio Natural de la Diputación General de Aragón y las recomendaciones del mismo organismo contenidas en los informes de 25 de abril y 12 de junio de 2000.

Analizada esta información y visto que los objetivos, y características de construcción del proyecto satisfacen una necesidad urgente de dotación de agua para regadío, que ha sido consensuado entre las instituciones y los agentes sociales de la cuenca del Matarraña, y que de la realización de las obras, con las medidas adoptadas por el promotor, no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que es innecesario someter a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Elevación de aguas desde el río Ebro a la cuenca del Matarraña, de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 4 de septiembre de 2000.—La Secretaria, Carmen Martorell Pallás

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18118 RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2000, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se publican las subvenciones concedidas, en virtud de lo establecido en la Orden de 4 de marzo de 1998.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 1998, determinó la concesión de contribuciones financieras para el fomento

de las Asociaciones de Exportadores y, en su caso, de las Federaciones representativas de los distintos sectores, destinándose los fondos asignados a financiar parcialmente los gastos de funcionamiento de aquéllas, en tanto que Entidades Colaboradoras de la Administración en las tareas de ordenación del sector exterior.

Una vez asignadas dichas subvenciones con cargo al capítulo IV, aplicación presupuestaria 15.22.762A.482, Acuerdos Sectoriales a la Exportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, se procede a la publicación, en el anexo a esta Resolución, de las subvenciones concedidas en el presente ejercicio 2000.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 2000.—El Secretario general, Francisco Utrera Mora.

ANEXO

Contribuciones financieras concedidas a las Asociaciones y Federaciones Españolas de Exportadores en cuanto Entidades Colaboradoras de la Administración, con cargo a los fondos disponibles para el año 2000

Asociación/Federación	Contribución — Pesetas
Asociación de la Industria de la Piel para el Comercio Exterior (ACEXPIEL)	5.000.000
Asociación Española de Empresas de Componentes para Calzado (AEC)	2.000.000
Asociación Española de Industrias Auxiliares Marítimas (AEDIMAR)	2.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (AEFJ)	5.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Armamento y Material de Defensa (AFARMADE)	3.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Maquinaria para trabajar la Madera (AFEMMA)	4.500.000
Asociación de Fabricantes de Harinas de España (AFHSE)	2.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Máquinas Herramienta (AFM)	8.000.000
Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico de Barcelona (AFME)	5.500.000
Asociación Nacional de Gráficos Productores y Exportadores de Libros (AGRAEL)	2.000.000
Agrupación Española de Exportadores de Maquinaria Agrícola (AGRAGEX)	5.000.000
Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON)	3.000.000
Agrupación de Exportadores de Almendras y Avellanas de España (ALMENDRAVE)	4.000.000
Asociación Multisectorial de Empresas (AMEC)	7.000.000
Asociación Española de Exp. y Acces., Compon. y Herram. de Corte (AMT-AGUIMEX)	5.000.000
Asociación Española de Industriales de Plásticos (ANAIP)	6.000.000
Asociación Española de Empresas Extractoras de Semillas de Soja (ANES)	1.500.000
Asociación Esp. de Fab. de Automóviles, Camiones, Tractores y sus Motores (ANFAC)	2.000.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y Mariscos (ANFACO)	6.000.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Fertilizantes (ANFFE)	2.000.000
Asociación Nacional de Industrias Electrónicas (ANIEL)	7.000.000
Asociación Nacional de Industriales y Export. de Muebles de España (ANIEME)	8.500.000
Asociación Española de Fabr. Export. de Maq. para la Const. y Obras Públicas (ANMOPYC)	5.500.000
Asociación Española de Fabric. de Azulejos, Pavim. y Baldosas Cerámicos (ASCER)	9.000.000

Asociación/Federación	Contribución — Pesetas
Asociación de Fabricantes de Fijación Metálicos (ASEFI)	2.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Marroquinería, Arts. de Viaje y Afines (ASEFMA)	4.000.000
Asociación de Exportadores de Aceitunas de Mesa de Sevilla (ASEMESA)	3.500.000
Asociación Española de Empresas Armeras	4.500.000
Asociación Española de la Indust. y Comercio Export. de Aceite de Oliva (ASOLIVA)	8.500.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Papel y Cartón (ASPAPEL)	3.000.000
Asociación de Trefiladores del Acero (ATA)	2.000.000
Confederación de Cooperativas Agrarias de España	3.000.000
Asociación Interprofesional Comité de Gestión de Cítricos	8.000.000
Federación de Fabricantes Españoles de Artículos de Ferrería (COFEARFE)	3.000.000
Confederación Española de Empresarios de la Madera (CONFEMADERA)	3.000.000
Consorcio Nacional de Industriales del Caucho	2.000.000
Federación de Gremios de Editores de España (Editores)	5.000.000
Federación Española de la Piedra Natural (FDP)	4.000.000
Federación Española de Asociaciones del Dulce (FEAD)	3.200.000
Federación Esp. de Asoc. de Industriales y Export. de Aparatos de Iluminación (FEDAI)	3.000.000
Federación de Bodegas del Marco de Jerez (FEDEJEREZ)	5.500.000
Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE)	2.000.000
Federación Esp. de Asoc. de Fabri. de Maq. para Hostelería, Colectividades (FELAC)	3.000.000
Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL)	2.500.000
Fed. Nac. de Empresas de Instrument. Científica, Médica, Técnica y Dental (FENIN)	4.000.000
Federación Española de Asoc. de Productores Export. de Frutas y Hortalizas (FEPEX)	8.000.000
Federación Española del Vino (FEV)	8.500.000
Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB)	8.500.000
Federación de Industrias del Calzado Español (FICE)	7.000.000
Asociación Esp. de Export. de Equip. para Manipulación de Fluidos de Bilbao (FLUIDEX)	5.000.000
Federación Nacio. de Asoc. de la Industria de Conservas Vegetales (FNACV)	6.000.000
Agrupación de Exportadores de Fundición de Bilbao (FUNDIGEX)	5.000.000
Asociación Nac. de Fabr. de Herramientas Manuales y Electroportátiles (HERRAMEX)	4.000.000
Consejo Intertextil Español (INTERTEXTIL)	9.500.000
Organización de Productores de Túnidos Congelados de Bermeo (OPTUC)	3.500.000
Grupo de Criadores y Exportadores de Vinos de Rioja	3.500.000
Feria Internacional de Bisutería de Fantasía de España (SEBIME)	2.000.000
Asociación de empresas Constructoras de Ámbito Nacional (SEOPAN)	1.000.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Bienes de Equipo (SERCOBE)	4.000.000
Asociación Esp. de Fabr. de Equipos y Compon. para la Automoción (SERNAUTO)	6.000.000
Fed. Esp. de Asoc. de Empr. de Ingenier., Consultoría y Serv. Tecnológicos (TECNIBERIA)	1.000.000
Unión de Empresas Siderúrgicas (UNESID)	2.000.000
Unión Nacional de Industrias del Cobre (UNICOBRE)	2.000.000

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

18119 RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2000, de la Presidencia del Instituto Español de Oceanografía, por la que se conceden 22 becas de formación como personal investigador.

Por Orden de 3 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 11), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se convocaron 22 becas de formación como personal investigador en el Instituto Español de Oceanografía (IEO).

En virtud de las atribuciones que tiene conferidas y en cumplimiento de las bases de la convocatoria de la citada Orden de 3 de abril de 2000, vista la propuesta del Director general del Instituto Español de Oceanografía con fundamento en la evaluación efectuada por el Comité de Selección,

Esta Presidencia resuelve:

Primero.—Conceder las becas de formación como personal investigador a los beneficiarios que figuran en el anexo de esta Resolución en los temas, Centros Oceanográficos y sede de los mismos en los que los becarios deberán recibir su formación que igualmente figuran en el anexo indicado. En el mencionado anexo figuran los suplentes por orden de puntuación, según lo establecido en el artículo 11 de la Orden de convocatoria, para el caso de que se produjesen vacantes entre los titulares antes de su incorporación al centro de adscripción o por renuncia a la beca dentro del primer período de doce meses.

Segundo.—Las becas se conceden por un período de tiempo de doce meses. Las becas podrán renovarse, previa petición del interesado, por períodos máximos de doce meses hasta un máximo de cuarenta y ocho meses, previa evaluación de las actividades realizadas. Estas prórrogas estarán supeditadas a la existencia de dotación suficiente para este fin en los presupuestos del Instituto Español de Oceanografía.

Tercero.—La Dirección General del organismo comunicará a los interesados la fecha de incorporación a los Centros Oceanográficos, a efectos de iniciar la formación. La no incorporación al Centro Oceanográfico en la fecha señalada se entenderá como renuncia a la beca. El Director general del IEO podrá prorrogar la fecha de incorporación por causas que considere debidamente justificadas.

Cuarto.—En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los titulares de las becas deberán presentar el certificado médico al que se hace referencia en el punto 1 del artículo 3 de las bases de la convocatoria.

Quinto.—Para todo lo no expresado en la presente Resolución en relación con las becas concedidas y los beneficiarios de las mismas, se estará a lo establecido en la mencionada Orden de convocatoria de becas de formación de personal investigador en el Instituto Español de Oceanografía.

Sexto.—La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ministra de Ciencia y Tecnología (artículos 114 y 115 y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Madrid, 27 de septiembre de 2000.—El Presidente.—P.D.F. (Resolución de 31 de julio de 2000), el Director general, Álvaro Fernández García.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Español de Oceanografía.

ANEXO

Relación de aspirantes que han obtenido la beca de formación como personal investigador en el Instituto Español de Oceanografía

- Tema: «Determinación de la variación espacial del nivel del mar». (Servicios Centrales, sede en Madrid).
Titular: Doña Elena Tel Pérez. 07977135-E.
Primera suplente: María del Carmen Francoy Olagüe. 51071414-Y
Segundo suplente: Don Jaime Núñez Real. 32831931-Y.
Tercer suplente: Don David Orejana García. 03467259-D.
Cuarta suplente: María Jesús Rivas Fernández. 51414862-H